



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 0 5 8 )

2 2 JUN 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

人

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.28.798.901, se postuló ante la Caja de Compensación Comfatolima - Ibagué, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento".

Que el hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.28.798.901 quedó en estado CALIFICADO - VI Proceso, en la convocatoria mencionada en el considerando anterior.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS.

Que la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.28.798.901 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela mediante providencia de fecha 9 de marzo de 2016 dispuso:

..."**SEGUNDO.**- se le **ORDENA** al Ministerio de vivienda, ciudad y Territorio - FONVIVIENDA- que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, realice todas las gestiones necesarias para que en un plazo no mayor de 3º días incluya a la accionante ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS en una resolución de asignación del subsidio de vivienda, para el cual fue calificada al haber cumplido los requisitos y condiciones necesarias para acceder al subsidio familiar de vivienda - máxime que se trata de mujer cabeza de familia, madre de seis

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima"

*hijos menores de edad, con protección especial por su calidad de desplazada.*

*(...)"*

Que mediante radicado No. 2016EE0117233 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, fijó fecha cierta para el proceso de asignación de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, en cumplimiento del fallo de tutela del Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.28.798.901, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7918 del 18 de junio de 2018, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2016 - 00008 - 00 proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima, de fecha 9 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.28.798.901, en la Bolsa de Desplazados, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ZOILA PATRICIA RODRÍGUEZ ARIAS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Lérica Tolima"

de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 22 JUN 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Claudia Bustamante

Revisó: Arellys Bravo Pereira

